



MUNICIPIO DE
DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE ASUNTOS
ADMINISTRATIVOS

12 JUL 2024

DECRETO N°

329 - 2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO EN UN EMPLEO DE
CARRERA ADMINISTRATIVA”**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el **artículo 315 de la Constitución Política de Colombia; artículo 2.2.5.3.3, del Decreto Presidencial 1083 de 2.015, y el artículo 91 de la Ley 136 de 1.994**, modificado por el **artículo 29 de la ley 1551 de 2012**, y
CONSIDERANDO

Que son atribuciones del Alcalde, según el **artículo 315 numeral 3 de la Constitución Política** y el **artículo 91, literal d), numeral 1 de la ley 136 de 1994**, modificado por el **artículo 29 de la ley 1551 de 2012**, “Dirigir la acción Administrativa del Municipio asegurar el cumplimiento de la funciones y la prestación de los servicios a su cargo...”.

Que mediante **Decreto No. 119 del 29 de junio de 2018**, modificada parcialmente por el **Decreto No. 162 del 30 de agosto de 2018** y modernizada mediante el **decreto N° 223 del 29 de mayo del 2023**, se tiene en la planta de empleos de la Alcaldía Municipal de Dosquebradas, el empleo público de la planta global de nivel Técnico, denominado **TÉCNICO ADMINISTRATIVO Código, 367, Grado 1**, ubicado en la **SECRETARÍA DE GOBIERNO del Municipio de Dosquebradas**, de carrera administrativa, con vacancia temporal que debe ser provisto por necesidades del servicio en orden a garantizar el cabal desarrollo de las actividades misionales.

Que la ley 909 de 2004 en su artículo 24 modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019 establece:

Artículo 24. Encargo. *Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.*

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.

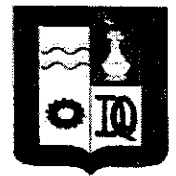
Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.

Parágrafo 1°. *Lo dispuesto en este artículo se aplicará para los encargos que sean otorgados con posterioridad a la vigencia de esta ley.*

Parágrafo 2°. *Previo a proveer vacantes definitivas mediante encargo o nombramiento provisional, el nominador o en quien este haya delegado, informará la existencia de la vacante a la Comisión Nacional del Servicio Civil a través del medio que esta indique.”*

Que el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 establece:



MUNICIPIO DE
DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE ASUNTOS
ADMINISTRATIVOS

17 JUL 2024
DECRETO N° 329 - - -

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO EN UN EMPLEO DE CARRERA ADMINISTRATIVA”

ARTÍCULO 2.2.5.3.3 Provisión de las vacancias temporales. Las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.

Tendrá el carácter de provisional la vinculación del empleado que ejerza un empleo de libre nombramiento y remoción que en virtud de la ley se convierta en cargo de carrera. El carácter se adquiere a partir de la fecha en que opere el cambio de naturaleza del cargo, el cual deberá ser provisto teniendo en cuenta el orden de prioridad establecido en el presente título, mediante acto administrativo expedido por el nominador.

PARÁGRAFO. Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma.

Que el señor **LEONARDO AUGUSTO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **18.512.175**, es titular del empleo de la planta global, denominado **TÉCNICO ADMINISTRATIVO Código, 367, Grado 1**, ubicado en la **SECRETARÍA DE GOBIERNO** del Municipio de Dosquebradas, nombrado mediante Decreto 234 del 1 de abril de 2020 y acta de posesión 140 del 27 de abril de 2020.

Que el señor **LEONARDO AUGUSTO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **18.512.175** fue encargado mediante Decreto 318 del 10 de julio de 2024 en el empleo público de la planta global del Municipio de Dosquebradas denominado **Técnico Administrativo Código 367, Grado 02**, ubicado en la **Oficina de Asesoría de Prensa y Comunicaciones del Despacho del Alcalde**, generándose una vacancia temporal en el empleo del cual es titular.

Que la señora **NATALÍ ANDREA MARTÍNEZ JIMÉNEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **25.179.955**, titular del empleo de la planta global denominado **SECRETARIO, Código 440, Grado 04**, ubicado en la **Dirección Operativa de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Dosquebradas, Risaralda**, fue nombrada mediante Decreto 401 del 10 de agosto de 2023 y acta de posesión 100 del 28 de agosto de 2023 y posteriormente reubicada mediante Resolución 769 del 12 de junio de 2024, con su mismo cargo, ubicada directamente en el despacho de la Secretaria de Gobierno.

Que la Dirección de Talento Humano expidió la **Circular No. 127 del 11 de junio de 2024**, a fin de establecer y desarrollar un procedimiento interno para la revisión de las hojas de vida de todos los funcionarios de carrera administrativa que cumplieran los requisitos del empleo y los requisitos del **artículo 24 de la ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1° de la ley 1960 del 27 de junio de 2019**, permitiendo de igual forma el cumplimiento de los principios de la función pública determinados en la Constitución Política de Colombia.

Que la Directora Administrativa de la Dirección de Talento Humano a través de la **Circular No. 142 del 25 de junio de 2024**, publicó resultados definitivos de Procesos de **Encargo N°7**, señalando que, una vez efectuado el análisis de las hojas de vida de los servidores que participaron en el proceso, se da como ganadora a la funcionaria **NATALÍ ANDREA MARTÍNEZ JIMÉNEZ**,



MUNICIPIO DE
DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE ASUNTOS
ADMINISTRATIVOS

12 JUL 2024

DECRETO N° 329 - - - - 1

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO EN UN EMPLEO DE CARRERA ADMINISTRATIVA”

identificada con la cédula de ciudadanía **No. 25.179.955**, quien cumple con los requisitos y las competencias exigidas para el empleo de la planta global denominado **TÉCNICO ADMINISTRATIVO, Código 367, Grado 1** ubicado en la **Secretaría de Gobierno del Municipio de Dosquebradas**, exigidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y demás normas y disposiciones concordantes.

Que, con el fin de garantizar la continuidad del servicio, el empleo en vacancia temporal debe ser provisto transitoriamente, previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.

Que el **artículo 15 de la ley 594 de 2000** establece “Responsabilidad especial y obligaciones de los servidores públicos. Los servidores públicos, al desvincularse de las funciones titulares, entregarán los documentos y archivos a su cargo debidamente inventariados, conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades.”, siendo necesario que los servidores públicos al desvincularse de su empleo hagan una entrega adecuada de sus documentos y archivos.

Que el Acuerdo 617 de 2018 de la CNSC estipula en su artículo 5:

“(…) Evaluaciones parciales eventuales. En las evaluaciones del primero como del segundo semestre, el evaluador deberá tener en cuenta el resultado de las evaluaciones parciales eventuales que se generen por las siguientes situaciones:... c) Cuando el empleado deba separarse temporalmente del ejercicio de las funciones del cargo por suspensión o **por asumir por encargo las funciones de otro cargo** o con ocasión de licencias, comisiones o de vacaciones, en caso de que el término de duración de estas situaciones sea superior a treinta (30) días calendario.. (…)” (Negrilla fuera de texto).

En mérito de lo expuesto, El Alcalde Municipal,

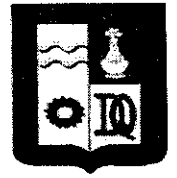
DECRETA

ARTÍCULO 1. ENCARGO. Encargar la señora **NATALÍ ANDREA MARTÍNEZ JIMÉNEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 25.179.955**, en el empleo de la planta global del Municipio de Dosquebradas, de carrera administrativa denominado, **TÉCNICO ADMINISTRATIVO Código, 367, Grado 1** ubicado en la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, el cual tiene una asignación básica mensual de **DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$2.963.406)**.

ARTÍCULO 2. DURACIÓN DEL ENCARGO. El nombramiento en encargo se efectuará por el tiempo que dure la vacancia conforme el orden para la provisión temporal de los empleos de carrera determinado en **el artículo 2.2.5.3.3 del decreto 1083 de 2015**.

ARTÍCULO 3. DESVINCULACIÓN TRANSITORIA. El presente encargo comportará el ejercicio integral de las funciones atribuidas al cargo de **TÉCNICO ADMINISTRATIVO Código, 367, Grado 1** ubicado en la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, y la desvinculación transitoria de las funciones propias del empleo de la planta global denominado **SECRETARIO, Código 440, Grado 04**, ubicado en la **Secretaria de Gobierno del Municipio de Dosquebradas**, razón por la cual la empleada encargada tendrá derecho a percibir la asignación básica mensual correspondiente al primero.

ARTÍCULO 4. MEMORIA DOCUMENTAL. A fin de garantizar la memoria documental de los procesos que desarrolla el funcionario en la actualidad, se debe efectuar entrega al superior inmediato, responsable del proceso, para lo cual se le otorgará un plazo máximo de tres (3) días.



MUNICIPIO DE
DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE ASUNTOS
ADMINISTRATIVOS

12 JUL 2024
DECRETO N° 329 - - - - 3

**“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO EN UN EMPLEO DE
CARRERA ADMINISTRATIVA”**

ARTÍCULO 5. EVALUACIÓN PARCIAL. Por generarse una separación temporal del empleo superior a 30 días, el funcionario de carrera administrativa **NATALÍ ANDREA MARTÍNEZ JIMÉNEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 25.179.955**, deberá efectuar la evaluación parcial eventual dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de comunicación del presente Decreto, así mismo ajustar la concertación de objetivos laborales a su nueva área de gestión.

ARTÍCULO 6. VIGENCIA: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO JIMÉNEZ NARANJO
Alcalde Municipal

JOHN FREDDY AMAYA TABORDA
Secretario de Asuntos Administrativos

JOSÉ IVÁN GONZÁLEZ ARIAS
Secretario Jurídico

Revisó: NELCY SUSANA JARAMILLO TANGARIFE
Directora Administrativa - Dirección de Talento Humano

Proyectó: CAROLINA DUQUE RODRIGUEZ
Profesional Especializado